



Resolución No. 99 de 2020
11 de septiembre de 2020

“Por medio de la cual se Aclara la Resolución N°055 de 2020 y se dictan otras disposiciones en el marco de la Convocatoria Estimulante 2020”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE
CARTAGENA

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por la Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Decreto 475 de 2020, el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 055 de 20 de mayo de 2020 se ordenó la apertura de la convocatoria denominada Estimulante 2020 y se adoptó el documento denominado Bases de la Convocatoria Estimulante 2020, el cual hace parte integral de dicha resolución. El proceso se dio de conformidad con los términos y agotada la etapa de evaluación, el día 08 de septiembre se publicó el listado de propuestas seleccionadas como ganadoras en el marco de la convocatoria Estimulante 2020. Con posterioridad a la publicación de la resolución anterior se presentaron observaciones por varios beneficiarios que manifiestan estar teniendo problemas para lograr que se expidan las pólizas que se requieren para el presentar cuentas de cobro de los estímulos en el concepto de anticipo.

Que La entidad procedió a revisar los términos de la convocatoria y constató que efectivamente la redacción de los requerimientos en cuanto a pólizas puede resultar ambigua, se pudo establecer además que no se estableció a que proyectos no se les requeriría esta garantía por tratarse de premios y reconocimientos a proyectos ya ejecutados.

Que además, por error involuntario, si bien en los documentos a presentar para cobro solo establecen la necesidad de presentar las pólizas de cumplimiento y manejo del anticipo en otro acápite de la Resolución de términos se establece la necesidad de presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que no resulta necesaria en su generalidad, toda vez que en virtud a la emergencia causada por la pandemia del Covid 19 los proyectos en su enorme mayoría serán realizados de forma virtual.

Que debido a las medidas tomadas para contrarrestar la pandemia, como las restricciones a la movilidad ocasionadas por el pico y cedula, se hace necesario ampliar el periodo de cinco (5) días inicialmente previsto para la entrega de los documentos de cobro de los ganadores, que en todo caso se realizara en forma virtual a través del correo convocatorias@ipcc.gov.co.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese la Resolución 55 del 20 de mayo de 2020 y demás normas que la adicionan o modifican, en es el sentido de aclarar que las pólizas que se exigirán para el pago del anticipo son las siguientes:

1. Póliza de cumplimiento por el 10% del valor total del estímulo a recibir por el tiempo de ejecución del proyecto y cuatro (4) meses más.
2. Póliza de buen manejo del anticipo por el 50% del valor total del estímulo a recibir por el tiempo de ejecución del proyecto y cuatro (4) meses más.

Parágrafo Único: EL Instituto de Patrimonio y Cultura podrá solicitarle la póliza de responsabilidad civil a aquellas propuestas que de conformidad con las actividades a realizar puedan representar algún riesgo para las personas que participen en el desarrollo de la propuesta, en este caso la póliza será por 100 SMMLV.



ARTÍCULO SEGUNDO: Aclárese que el objeto de la solicitud de pólizas es garantizar que se minimice el impacto en caso de que la contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos en el mismo, por tanto en aquellos procesos en los que el proyecto ya se encuentre ejecutado, como es el caso de los premios y reconocimientos, no será necesaria la expedición de póliza alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese un párrafo único al numeral 6.1 de las bases de la convocatoria el cual cita; **“Parágrafo Único:** En Aquellos estímulos en los que el proyecto ya se encuentre ejecutado, como es el caso de los premios y reconocimientos, la forma de pago será de un único pago por el valor total del estímulo una vez presentados los documentos señalados para cobro de estímulos.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el punto 6 del documento Bases de la convocatoria que constituye parte integral de la Resolución 055 del 2020, en el sentido de ampliar el plazo estipulado para la entrega de documentos por parte de ganadores hasta el día nueve (09) de octubre del 2020.

ARTICULO QUINTO: Los demás aspectos de las resoluciones No. 055 de 2020 y No. 074 de 2020 que no fueron modificados mediante el presente acto administrativo se mantienen incólumes.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los once días del mes de septiembre de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



SAIRA VERGARA JAIMÉ
DIRECTORA GENERAL

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena